

INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA

NORMATIVA.-

- Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2021.
- Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas» de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 256, de 26 de octubre de 2021).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. m) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa que resulte de aplicación en este ámbito

I. GESTIÓN TRAS LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

A) REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

Se estará a lo dispuesto en **el artículo 10 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre**, en el que se regulan los requisitos de las personas que podrán ser contratadas y en **el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**.

Los **requisitos** de las personas que vayan a formar parte de los procesos selectivos, que deben cumplirse a la fecha de contratación, son:

- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha.
- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años.
- Deberán cumplir con los requisitos de titulación descritos en la resolución de concesión.

- Cumplir con los requisitos necesarios para poder formalizar un contrato para la práctica profesional; entre otros, los siguientes:
 - ✓ El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.
 - ✓ No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
 - ✓ La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su 30 duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.
 - ✓ Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado. A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

B) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

En este punto se estará a lo dispuesto en el artículo 16 y 30.3 de la Orden 189/2020. Para llevar a cabo la selección de las personas participantes, las entidades beneficiarias pueden optar por una de las siguientes vías:

a) Sistema Nacional de Empleo.

1. Si se opta por la selección a través de las Oficinas EMPLEA de Castilla La Mancha, deberán remitir la oferta a la oficina correspondiente, con al menos 15 días de antelación respecto a la fecha del inicio previsto de los contratos.

b) Portal Único de Empleo “Empléate”

Las entidades interesadas podrán gestionar sus ofertas de trabajo en prácticas, a través de publicación individual, introduciendo los datos de las mismas, mediante la publicación automática en el Portal Único de Empleo «Empléate».

La cobertura mediante este Portal Único de Empleo supone la selección de las personas candidatas por parte de la entidad beneficiaria. Las personas destinatarias deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la oficina EMPLEA de Castilla-La Mancha.

En este caso, la entidad beneficiaria será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, del programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas. De todo ello, deberá dejarse constancia en el expediente correspondiente, garantizando la trazabilidad del proceso de selección llevado a cabo.

C) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

En este punto, se estará a lo dispuesto en el **artículo 10.2 y artículo 30.1 y 30.2** de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, para la selección de las personas a contratar, atendándose a los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

Como se indica en estas instrucciones, la valoración curricular de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando en todo caso el principio de no discriminación.

Las convocatorias que realicen las entidades beneficiarias, para la selección de las personas a contratar, deberán recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas, a fecha de la solicitud, para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

En las convocatorias deberán cumplirse las normas de comunicación y publicidad previstas en la Orden 189/2021, 22 de diciembre, de acuerdo a lo establecido en el apartado ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN de estas instrucciones.

D) CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Las entidades deberán utilizar el modelo de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, modelo 420, de la guía específica de contratos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se puede obtener en el siguiente **enlace**:

<https://www.sepe.es/homesepe/empresas/contratos-de-trabajo/modelos-contrato/modelos-contrato-prtr.html>

De conformidad con el art. 26.5, en relación con el art. 9.2.a) de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, debe mantenerse la **ratio de empleos verdes o digitales**, en los términos concedidos en la resolución aprobatoria, por lo que es recomendable formalizar las contrataciones cuando estén seleccionados los candidatos para todos los puestos concedidos o, al menos, para aquellos puestos que permitan mantener la ratio prevista.

Las contrataciones deben hacerse con las personas que tengan las titulaciones que fueron solicitadas por la entidad y que figuran en cada uno de los puestos concedidos en la resolución aprobatoria. Si no hubiese candidatos/as que cumplieren los requisitos y se considerase oportuno contratar a personas con otras titulaciones distintas a las concedidas,

debe solicitarse la preceptiva **modificación de la resolución de concesión**, en los términos establecidos en el art. 15.6. de la Orden 189/2021, 22 de diciembre

Muy importante: las contrataciones objeto de la subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural de la entidad; la jornada de trabajo será a tiempo completo; y deben ajustarse a lo establecido en la resolución de concesión, en lo relativo a la categoría profesional, grupo profesional, titulación, grupo de cotización y localización provincial del centro de trabajo.

E) INICIO DE LOS CONTRATOS Y COMUNICACIÓN.

En este punto, se estará a lo dispuesto **en los artículos 17.3 y 31** de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, sobre el inicio de los contratos: deberán dar comienzo en el **plazo de 2 meses, desde la notificación de la resolución de concesión**.

Los contratos **deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@**, en el plazo de **10 días hábiles** desde su inicio y llevarán la indicación **“Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea”**.

Asimismo, se comunicarán en el plazo de **15 días** desde el inicio de cada contrato, a través de la plataforma de la dirección <https://e-empleo.jccm.es/solicita/jsp/consultaTraTel.jsp>, con indicación del número de personas contratadas.

La documentación que deberá adjuntarse será:

- Modelo de formulario del Anexo III de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, incluyendo tantos anexos, como contratos de comuniquen.
- Autorización de la persona/s contratada/s para consultar los datos personales, de acuerdo al formulario del Anexo IV de la citada Orden.
- Copia de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, en el impreso para contratos que se formalicen dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se pueden descargar en el enlace <https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato/modelos-contrato-prtr.html>,

F) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

La convocatoria establece la posibilidad de realizar una solicitud adicional para ayudas al desplazamiento, por importe de 1.000 euros a tanto alzado por persona contratada, cuando éstas tengan domicilio en provincia diferente de donde van a desempeñar su puesto de trabajo.

Estas ayudas serán de aplicación a un máximo del 25 % de las personas contratadas.

El plazo para poder realizar esta solicitud es de 20 días desde la fecha de inicio del último contrato, en el modelo establecido al efecto en la convocatoria (**Anexo II**).

➤ **RESUMEN DE PLAZOS:**



REMISIÓN OFERTA A LAS OFICINAS EMPLEA	15 días de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos.
CONTRATACIÓN	2 meses desde la notificación de la resolución.
COMUNICACIÓN CONTRATOS: - Contrat@ - Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo	10 días hábiles desde el inicio del contrato 15 días hábiles desde el inicio de los contratos
SOLICITUD AYUDA DESPLAZAMIENTO	20 días desde el inicio del contrato
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN	2 meses desde la finalización contratos

II. ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo enlace al BOE se adjunta a continuación: <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>.

Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras, como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

Para facilitar esta tarea, desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha puesto a disposición de las entidades ejecutoras y decisoras distintos recursos:

- **Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, donde se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- **Manual de Comunicación para gestores del Plan:** <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/4902581847441-Manual-de->
- **FAQ con preguntas frecuentes** para contribuir a facilitar los instrumentos necesarios para su correcta aplicación.

En aplicación de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el **Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** y más concretamente, en lo referido a la ejecución de la obligación establecida en su artículo 2, "Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado g) Comunicación, es la **Dirección General de Promoción Institucional** la que asume el desarrollo y la aplicación de dicho principio, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En este marco, esa Dirección General de Promoción Institucional señala en sus instrucciones lo siguiente:

1. Que *“en toda la documentación, tanto interna como externa, que haga referencia a algún plan, convocatoria o similar, en la que se utilicen fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los logotipos que deberán aparecer serán los siguientes y en el orden siguiente:*

Logotipo UE NEXT Generation + Logotipo Ministerio involucrado + Logotipo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia + Logotipo JCCM

2. Esta línea de logotipos se deberá ubicar, preferiblemente, en el margen superior, cuando se trate de documentación de trabajo y en el margen inferior, cuando se trate de otro tipo de documentaciones, en las que el diseño lo permita.
3. Para facilitar la utilización de estos logotipos, la Dirección General de Promoción Institucional ha puesto a disposición de las entidades todos aquellos documentos relacionados con dichos fondos, en el acceso público: <https://clmavanza.castillalamancha.es/identidad-visual>, en el que se puede encontrar:

Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben mostrar los diferentes logotipos contemplados en el Manual de marca del PRTR:

- Manual de marca (formato PDF | 2,0 MB)

Líneas de logotipos preceptivos a incluir en los proyectos derivados de cada departamento ministerial

Logotipos individualizados en distintos formatos

Logotipos, en diferentes formatos, contemplados en el anterior manual, así como los de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Logotipo del PRTR (formato ZIP | 13,4 MB)
- Logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (formato ZIP | 6,7 MB)
- Logotipo Next Generation EU (formato ZIP| 4,0 MB)

Deber tenerse en cuenta que el Programa de Primera Experiencia se enmarca en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILENCIA



Mediante Resolución de 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, se establecieron instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la habilitación normativa contemplada en la disposición final segunda de la Orden HFP/1030/2021 y de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre.

En el punto 3 de la citada resolución, se establece que *“en el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR, todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado”*.

En consecuencia y como entidades ejecutoras, las entidades locales deben cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el nivel de exigencia requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras.

Dentro de estas obligaciones, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En la letra a) apartado 5 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que el *“Plan de medidas antifraude» debe ser aprobado por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRT”*.